



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# “CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”

**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
Consejera Presidenta del IEEQ

# GENERALIDADES

Las **elecciones** son el mecanismo mediante el cual la ciudadanía expresa su voluntad y elige a sus representantes a través del voto, siguiendo un conjunto de reglas.

Estas reglas pueden definirse como el **derecho electoral** de un país determinado.

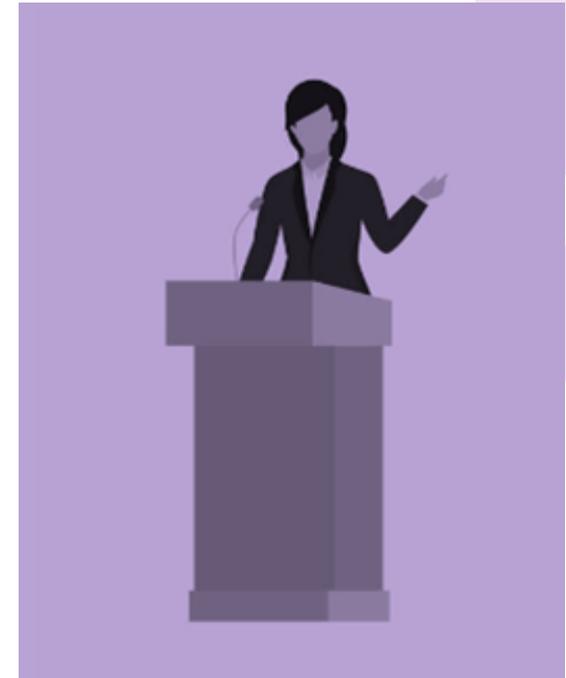
En México, el derecho electoral tiene un nivel de especialización y detalle, las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones son robustas y con un gran número de funciones.



De forma que la **elección periódica** de los gobernantes por la ciudadanía constituye la base de la democracia.

# SUFRAGIO PASIVO

- ✓ El **derecho a ser votado o sufragio pasivo** es la posibilidad de ser elegible para algún cargo público. Esto significa poder postularse para un cargo de elección popular y recibir el voto de la ciudadanía y, de resultar el o la ganadora, ejercer el cargo.
- ✓ El artículo 35, fracción II, de la Constitución General, **reconoce** que es derecho de la ciudadanía: *“Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley...”*.



# SUFRAGIO PASIVO

(Ley Electoral del Estado de Querétaro)

## DERECHO

Art. 9.

“Son derechos de la ciudadanía con residencia en el Estado:

...

II. **Votar y ser votada** para todos los cargos de elección popular en el Estado en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, en los términos que establece la Constitución Política, la Ley General y esta Ley;”

## OBLIGACIÓN

Art. 10.

“Son obligaciones de la ciudadanía, con residencia en el Estado:

...

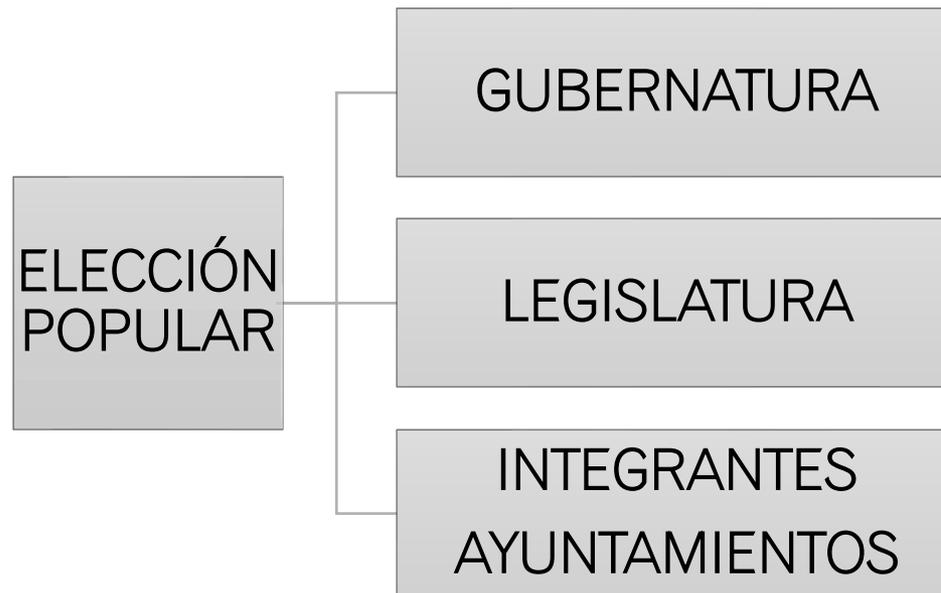
III. **Desempeñar** los cargos de elección popular para los que fueren electos.”

Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CARGOS ELECCIÓN POPULAR QUERÉTARO



Véase artículos 116, base IV, de la CPEUM  
y 8 de la Constitución Local.

**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
Consejera Presidenta  
del IEEQ



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## PERIODICIDAD

Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebre la elección ordinaria federal correspondiente.

Art. 22, párrafo primero, LEEQ.



**Mtra. Grisel** Muñiz Rodríguez  
Consejera Presidenta  
del IEEQ



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# PODER EJECUTIVO

**Mtra. Grisel** Muñiz Rodríguez

Consejera Presidenta  
del IEEQ



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# PODER EJECUTIVO

- ✓ El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará Gobernador o Gobernadora del Estado, quien será la persona representante legal de esta Entidad Federativa y entrará a ejercer su cargo el día primero de octubre del año de su elección y su ejercicio durará seis años, su mandato podrá ser revocado de acuerdo a la Constitución y demás disposiciones legales vigentes.

(Arts. 20 Constitución Local y 19 de la LEEQ).

- ✓ La declaración del Gobernador o Gobernadora electa se hará por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por la autoridad jurisdiccional competente y por decreto de la Legislatura, para el caso de Gobernador interino o sustituto.

(Art. 20 Constitución Local).

**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
Consejera Presidenta  
del IEEQ

# PODER EJECUTIVO

(Facultades y obligaciones)

Algunas de las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo son las siguientes:

- ✓ Promulgar, publicar y ejecutar las leyes.
- ✓ Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en esta Constitución o en las Leyes; procurando mantener un equilibrio entre mujeres y hombres cuando se trate de órganos colegiados.
- ✓ Expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y otorgar concesiones a los particulares para este mismo efecto.
- ✓ Rendir ante la Legislatura durante el mes de septiembre de cada año, por escrito, un informe del estado general que guarda la administración pública.
- ✓ Planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

(Art. 22, Constitución Local).



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# PODER LEGISLATIVO

**Mtra. Grisel** Muñiz Rodríguez

Consejera Presidenta  
del IEEQ

# PODER LEGISLATIVO

- ✓ El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominadas diputadas y diputados, quienes serán electas cada tres años y podrán ser electas consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia.
- ✓ Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional.
- ✓ Por cada diputación propietaria se elegirá una suplente.
- ✓ Las diputaciones tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
- ✓ La Legislatura del Estado se instalará el 26 de septiembre del año que corresponda, con la concurrencia de las diputaciones electas que se presenten.  
(Art. 16, Constitución Local)



## FACULTADES DE LA LEGISLATURA:

- ✓ Aprobar las **leyes en todas las materias**, con excepción de las expresamente concedidas por la Constitución General al Congreso de la Unión y a las Cámaras que lo integran;
- ✓ Elegir, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a quien deba de asumir el **cargo de Gobernador/a con el carácter de provisional, interina o sustituta**;
- ✓ **Elegir**, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los Magistraturas del TSJ, a la Presidencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a las personas Comisionadas de INFOQRO, a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, al Fiscal General del Estado y demás personas servidoras públicas que determine la Ley; debiendo mantener un equilibrio entre mujeres y hombres cuando se trate de órganos colegiados;
- ✓ Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o **declarar la desaparición de algún Ayuntamiento y revocar el mandato de alguno de sus miembros**, suspenderlos o inhabilitarlos por alguna de las causas que la ley señale;
- ✓ Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, **crear nuevos Municipios** dentro de los límites de los ya existentes;
- ✓ **Aprobar anualmente la Ley de Ingresos** y el Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.
- ✓ Rendir, en el mes de agosto, el **informe anual de actividades** del Poder Legislativo.

(Art. 17. Constitución Local).



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# INTEGRANTES AYUNTAMIENTOS

**Mtra. Grisel** Muñoz Rodríguez

Consejera Presidenta  
del IEEQ

Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas y por el número de regidurías que corresponda, en los siguientes términos:

- En el Ayuntamiento de Querétaro habrá siete regidurías de mayoría relativa y seis de representación proporcional.
- En los de San Juan del Río, Corregidora y El Marqués, habrá seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.
- En los de Cadereyta de Montes y Tequisquiapan, habrá cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;
- En los demás habrá cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional.

(Art. 20, LEEQ)

## AYUNTAMIENTOS

- ✓ Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elegirá una regiduría y sindicatura suplente respectivamente (Art. 20, LEEQ).
- ✓ Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse **cada tres años**.
- ✓ Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el **primero de octubre del año de su elección** (Art. 35 Constitución Local).
- ✓ Las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por la Regiduría o Sindicatura propietaria que nombre el Ayuntamiento (Art. 36).





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## FUNCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos son competentes para:

- ✓ Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- ✓ Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
- ✓ Formular la iniciativa de Ley de ingresos del municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado.

(Art. 30, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro)

**Mtra. GISEL Muniz Rodriguez**  
Consejera Presidenta  
del IEEQ

## FUNCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos son competentes para:

- ✓ Administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto .
- ✓ Celebrar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instituciones de seguridad competentes en la entidad, convenios para la implementación de acciones y estrategias tendientes a la solución de conflictos de naturaleza vecinal con base en el empleo de mecanismos alternativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Entre otras.

(Art. 30, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Por su atención,  
gracias!**

**Mtra. Grisel** Muñiz Rodríguez  
Consejera Presidenta  
del IEEQ